

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 28 de octubre del 2010, n. 209

PODER JUDICIAL RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó en el expediente N° 07-002870-0007-CO promovida por Kattia Vanesa Umaña Naranjo, mayor, soltera, abogada y notaria, vecina de Naranjo, cédula de identidad N° 1-957-708 contra el artículo 16 inciso 2) del Código de Familia, se dictó el Voto N° 002129-2008 de las diez horas y treinta minutos del catorce de febrero del dos mil ocho, que literalmente dice:

Voto N° 002129-2008. Por tanto: “Se declara, por mayoría, con lugar la acción. En consecuencia se anulan los artículos 16 inciso 2) en cuanto señala:

2) De la mujer antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución o declaratoria de nulidad de su anterior matrimonio, a menos que haya habido parto antes de cumplirse ese término o se pruebe mediante dictámenes de dos peritos médicos oficiales que no existe embarazo [...].

y del 28 inciso 4) la frase “y la prueba prevista en el inciso 2) del artículo 16,” ambos del Código de Familia.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, situaciones jurídicas consolidadas y sentencias pasadas con autoridad de cosa juzgada material. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. La Magistrada Calzada y el Magistrado Cruz dan además razones separadas. El Magistrado Sosto López salva el voto y declara sin lugar la acción y hace interpretación conforme del artículo 16 inciso 2) del Código de Familia.”

San José, 06 de octubre del 2010.

Gerardo Madriz Piedra,

1 vez.—(IN2010087788) Secretario